

Sunchales, 20 de mayo de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N    N °   3 6 6 / 2 0 0 2**

**VISTO:**

La Minuta de Comunicación N° 175, sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Esperanza, y enviada a consideración del Cuerpo Legislativo local, solicitando de coincidir con los términos enunciados en la misma, adhesión a través del dictado de una normativa en tal sentido, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Minuta de Comunicación en su parte resolutive solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, requiera al Poder Ejecutivo Provincial el inmediato dictado del Decreto Reglamentario de la Ley provincial N° 11.717;

Que el Decreto Pcial. N° 827/00 de promulgación de la mencionada Ley, en su artículo 23°) establece que la reglamentación de la Ley 11717 regulará la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos;

Que la omisión del Poder Ejecutivo Provincial ha provocado un vacío legal que imposibilita a los Cuerpos Legislativos Municipales dictar normas respectivas sin violentar el orden jurídico;

Que el Concejo Municipal de Sunchales coincide plenamente con la propuesta del Concejo Municipal de Esperanza plasmada mediante Minuta de Comunicación N° 175;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N N ° 3 6 6 / 2 0 0 2**

**Art. 1º)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, requiera al Poder Ejecutivo Provincial el inmediato dictado del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 11717.-

**Art. 2º)** Envíese copia de la presente al Concejo Municipal de la ciudad de Esperanza.-

**Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dos.-